

RADICADO: 2018-00373-00
PROCESO: EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ARAUCA – COMFIAR
APODERADO: GERMAN ENRIQUE GRANADOS ESTRADA
DEMANDADO: EDITH MARTINEZ ACOSTA

Arauca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez el presente proceso, para el trámite de la petición que antecede, sin solicitud pendiente de remanente, favor proveer. -

La Secretaria,



ROSA AUDELINA FARFAN SILVA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca

Arauca, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

El apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo de pagar sumas de dinero de mínima cuantía No. 2018-00373-00, de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ARAUCA - COMFIAR, en contra de EDITH MARTINEZ ACOSTA, mediante memorial que antecede, solicito la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y las costas del proceso, el levantamiento de la medida cautelar, el archivo de las diligencias, de conformidad con lo establecido por el Art. 461 del C.G.P.

La petición es procedente teniendo en cuenta que proviene de la parte actora y con ella se busca a poner fin a un proceso, cuya finalidad no es otra que el pago total de la obligación y no habiendo otros motivos para que permanezca vigente, se debe aceptar y ordenarse lo pedido y así se procederá, accediendo a lo solicitado.

En mérito de lo brevemente expuesto, EL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA,

RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo de pagar sumas de dinero de mínima cuantía, por *PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION*, tal como lo solicita el apoderado de la parte demandante, en memorial que antecede.

Segundo: En consecuencia de lo antes ordenado, decretase el levantamiento de los embargos que pesan en este proceso, para lo cual líbrense los oficios respectivos.

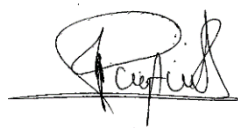
Tercero: Por secretaria, practíquese el desglose de los documentos que dieron origen a la acción, y entréguesele a la demandada con la constancia de su cancelación.

Cuarto: En firme esta providencia y previa desanotación, archívense las diligencias.

Quinto: Sin costas a las partes.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Arnulfo Sarmiento Perez', written over a horizontal line.

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ